

OVIDIO MANTILLA ORTIZ

UNIVERSIDAD DE SANTANDER U.D.E.S
ESPECIALISTA EN NEGOCIACION, CONCILIACION Y ARBITRAJE
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Abogado - Conciliador

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LANDAZURI

J01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA	EJECUTIVO	C-15
DEMANDANTE	COOPSERVIVELEZ	
DEMANDADO	REBECA MATEUS MATEUS	
RADICADO	001-2016-00048-00	

OVIDIO MANTILLA ORTIZ Mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la señora **REBECA MATEUS MATEUS** informo lo siguiente al juzgado:

- 1.- La señora **REBECA MATEUS MATEUS** Presento el día 11 de marzo del 2020 ante la Notaria Octava (8) del Circulo de Bucaramanga un **PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** y esta fue aceptada el día 16 de marzo del 2020. Documento que anexo en el acápite de pruebas.
- 2.- El día 14 de mayo del 2020 se realizó la primera audiencia con el auto No 2 donde se presentaron todos los acreedores que tiene mi prohijada, Documento que anexo en el acápite de pruebas.
- 3.- Entre los acreedores esta **COOPSERVIVELEZ** y por consiguiente nunca manifestó que había una demanda en el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LANDAZURI CON RADICADO 001-2016-00048-00**.
- 4.- **COOPSERVIVELEZ** nunca notifico a mi prohijada de este proceso y el único proceso que notifico es el que se adelanta en el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE CIMITARRA** – con el radicado **2016-00030-00** que es un Ejecutivo Mixto
- 5.- Para sorpresa de mi representada Apareció una medida cautelar donde el demandante es **COOPSERVIVELEZ** y el **DEMANDADO** es mi prohijada señora **REBECA MATEUS MATEUS** y se presentó en el **FONDO DE PENSIONES (FOPED) OFICINA BOGOTA**. Y dicho oficio es del
- 6.- **COOPSERVIVELEZ** fue reconocido como deudor en la **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** en la suma de Cuatrocientos Noventa Y Seis Millones Setecientos Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta Y Siete Pesos (\$496.719.347.00) y la entidad está violando el artículo 545 CGP " final del numeral 1
" el deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastara presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas."

Calle 36 No 15-32 Oficina 1007 Edificio Centro Colseguros
Telefax 6 70 54 29 WhatsApp - Telegram 301 483 5046 – Celular 318 610 7750
abogado.ovidio.mantilla.ortiz@gmail.com
Bucaramanga Colombia

OVIDIO MANTILLA ORTIZ
ABOGADO - CONCILIADOR

y violando el auto de admisión del **TRÁMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS** en especial en el **DECIDE** los numerales 7 Y 8 .

"7. ORDENAR a los acreedores a partir de la fecha de este auto, la suspensión de todo tipo de cobros al DEUDOR.

8. ORDENAR la suspensión de todo tipo de pagos a todos los acreedores. De igual manera se ORDENA la suspensión de pago de libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores".

A.- Apareció una medida cautelar del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LANDAZURI CON RADICADO 001-2016-00048-00.** donde el demandante es **COOPSERVIVELEZ** y el **DEMAMDADO** es mi prohijada señora **REBECA MATEUS MATEUS** y se presentó en el **FONDO DE PENSIONES (FOPED) OFICINA BOGOTA.**

B.- Solicito a su despacho levantar la medida cautelar ya que el demandante **COOPSERVIVELEZ** fue aceptada en la negociación de deudas y tiene que ceñirse al Titulo IV capitulo 1 del articulo 531 al articulo 576 del Codigo General del Proceso, y no puede actuar en contra del demandado y los dineros retenidos deben ser devueltos al **FONDO DE PENSIONES (FOPED) OFICINA BOGOTA.** Para que sean entregados a la señora **REBECA MATEUS MATEUS**

C.- El día 21 de mayo del 2021 fracaso la negociación de deudas y actualmente se encuentra el proceso en el Juzgado Octavo (8) Civil Municipal de Bucaramanga con el radicado 008-2020-00419-00.

PRUEBAS

- 1.- Auto de Admisión del 16 de marzo del 2020
- 2.- Correo de notificación de audiencia.
- 3.- Auto No 2.
- 4.- Certificación del fracaso de la negociación.
- 5.- Documentos de envió del expediente al Juzgado
- 6.- Poder de **REBECA MATEUS MATEUS** para el abogado

El Señor Juez

Cordialmente,

OVIDIO MANTILLA ORTIZ

C. C. No. 13.832.687 de Bucaramanga
T. P. No. 174.963 del C. S. de la J.

Calle 36 No 15-32 Oficina 1007 Edificio Centro Colseguros
Telefax 6 70 54 29 WhatsApp - Telegram 301 483 5046 - Celular 318 610 7750
abogado.ovidio.mantilla.ortiz@gmail.com
Bucaramanga Colombia

AUTO DE ADMISIÓN

TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudora
REBECA MATEUS MATEUS
C.C. 28.486.739

Radicado: 053-20

Bucaramanga, a los dieciseis (16) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

Admitido el proceso de negociación de pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

La señora, **REBECA MATEUS MATEUS**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 28.486.739 expedida en Landázuri - Santander, en su calidad de deudor, el día 11 de marzo de 2020, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día 12 de marzo de 2020, el Notario Octavo de Bucaramanga, me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté el 13 de marzo de 2020. (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta la deudora es la siguiente:

RESUMEN DE DEUDAS

ACREEDORES	VALOR CAPITAL
PRIMERA CLASE	\$242.270.546
YOLIMA SANCHEZ MOSQUERA	\$52.991.690
LUIS ENRIQUE CASTELLANOS RUIZ	\$68.143.583
JOSE REINEL DAZA GONZÁLEZ	\$52.991.690
AURORA PATIÑO PATIÑO	\$68.143.583
TERCERA CLASE	\$197.773.952
COOPSERVIVELEZ LTDA	\$197.773.952
QUINTA CLASE	\$66.000.000
BBVA	\$15.000.000
SERGIO ANDRES SOLANO ECHEVERRIA	\$40.000.000
MIGUEL EDGIDIO MATEUS MATEUS	\$11.000.000
TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CAPITAL	\$506.044.498
TOTAL DE LAS OBLIGACIONES EN MORA	\$506.044.498

5. La relación completa y detallada de sus bienes es la siguiente:

5.1 Bienes Muebles: El deudor manifiesta poseer los siguientes bienes muebles:

TIPO DE BIEN MUEBLE	VALOR DEL BIEN
Cama doble de madera	\$ 150.000
Comedor de madera	\$ 200.000
Sala	\$ 300.000
TV de 32 pulgadas marca Kaley	\$ 300.000
Ventilador Samurai	\$ 100.000
Enseres varios de Cocina	\$ 250.000
Una comoda o chifonier	\$ 100.000
TOTAL	\$1.400.000

5.2 Bienes Inmuebles: El deudor manifiesta poseer los siguientes bienes inmuebles:

TIPO DE BIEN INMUEBLE	VALOR DEL BIEN
Matricula inmobiliaria No. 324-47227, hipoteca a Coopservivelez Ltda.	70.000.000
Matricula inmobiliaria No. 324-40449, hipoteca a Coopservivelez Ltda.	80.000.000

TOTAL	\$150.000.000
--------------	----------------------

6. El deudor manifiesta que a la fecha conoce de la existencia de los siguientes procesos judiciales en su contra:

Juzgado	Juzgado Promiscuo Del Circuito De Cimitarra – Santander
Radicado	2016 – 00030 -00
Demandante	Coopservivelez LTDA.
Tipo de Proceso	Ejecutivo Hipotecario

Juzgado	Juzgado Segundo (2) Laboral Del Circuito De Bucaramanga
Radicado	002-2020-00081-00
Demandante	Luis Enrique Castellanos Ruiz
Tipo de Proceso	Ordinario Laboral

Juzgado	Juzgado Tercero (3) Laboral Del Circuito De Bucaramanga
Radicado	003-2020-00104-00
Demandante	Jose Reinel Daza González
Tipo de Proceso	Ordinario Laboral

Juzgado	Juzgado Quinto (5) Laboral Del Circuito De Bucaramanga
Radicado	005-2020-00106-00
Demandante	Aurora Patiño Patiño
Tipo de Proceso	Ordinario Laboral

Juzgado	Juzgado Sexto (6) Laboral Del Circuito De Bucaramanga
Radicado	006-2020-00088-00
Demandante	Yolima Sanchez Mosquera
Tipo de Proceso	Ordinario Laboral

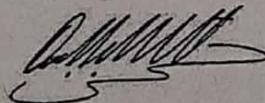
7. Como fórmula de pago, el deudor propone la siguiente:
"Teniendo en cuenta por el momento difícil por las que estoy pasando y con el ánimo de llegar a un acuerdo conciliatorio entre las partes y que pueda pagar mis acreencias realizo la siguiente propuesta de pago teniendo en cuenta que los gastos que tengo personales y con la manutención de mis nietos que pago cuota alimentaria del 50% de mi salario es la siguiente:
- 1.- colocar en venta los inmuebles o entregarlos para que sean repartidos entre los acreedores como lo estipula la ley.
 - 2.- No cancelar intereses vencidos y futuros de las acreencias.
 3. – Un plazo de 6 meses para la venta de los inmuebles o su adjudicación"

8. En la solicitud, la deudora informa que es soltera.
9. La deudora manifiesta que desde el 26 de marzo del 2018 mediante conciliación en la Comisaría de Familia del Centro de Convivencia Ciudadana de Barrancabermeja tiene a cargo de su manutención sus dos únicos nietos menores de edad **EMILIO** e **ISABELLA VIRVIESCAS SOLANO** dando como manutención el 50% de sus dos pensiones.
10. Verificado el cumplimiento de los requisitos en la solicitud de negociación de deudas, sufragadas las expensas correspondientes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P:

II. DECIDE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por La señora **REBECA MATEUS MATEUS**.
2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día **22 de abril de 2020, a las 04:00 p.m.**, que se llevará a cabo en la Notaría Octava, ubicada en la Carrera 35 A No. 48 - 47, Bucaramanga – Correo Electrónico: notaria8bga.insolvencia@gmail.com.
3. **ORDENAR** a la deudora, La señora **REBECA MATEUS MATEUS**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
4. **NOTIFICAR** a la deudora y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda Municipal, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión y Parafiscales (UGGP).
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - 6.1 *Se advierte a los acreedores que no podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.*
 - 6.2 *No podrá suspenderse la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.*
 - 6.3 *En virtud del principio de igualdad, suspéndase todo tipo de pagos a todos los acreedores, las libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.*

7. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
8. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pago a todos los acreedores. De igual manera se **ORDENA** la suspensión del pago de las libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
9. **ADVERTIR** a la deudora que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.



OSCAR MARIN MARTINEZ
Operador de Insolvencia

NOTIFICACIÓN AUDIENCIA INSOLVENCIA ECONÓMICA REBECA MATEUS MATEUS

Recibidos

 NOTARIA OCTAVA BUCARAMANGA <notaria8bga.insolvencia@gmail.com>
2020 19:18

para jmorasaavedra, notificaciones, alzafora, alizarazol1, laumar.sanma30, bcc: mí

Señor(es)

ALCALDIA DE BUCARAMANGA, GOBERNACIÓN DE SANTANDER, DIAN,
YOLIMA SANCHEZ MOSQUERA, LUIS ENRIQUE CASTELLANOS RUIZ, JOSE
REINEL DAZA, GONZALEZ, AURORA PATIÑO PATIÑO, COOPSERVIVELEZ,
BBVA, SERGIO ANDRES SOLANO ECHEVERRIA, MIGUEL EDGIDIO MATEUS
MATEUS, REBECA MATEUS MATEUS

REFERENCIA: Notificación de audiencia de negociación de deudas
proceso de insolvencia económica de persona natural no
comerciante.

Deudor: REBECA MATEUS MATEUS
C.C. 28.486.739
Radicado: 053-20

Me permito informarle que la solicitud de negociación de deudas presentada el día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020) por la señora **REBECA MATEUS MATEUS**, ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** con fecha el día dieciseis (16) de marzo de dos mil veinte (2020). En ella, el deudor manifiesta poseer una acreencia a favor de usted. En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día catorce (14) de mayo de 2020, a las 02:00 p.m. Por la emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional la audiencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma Google Meet ingresando al siguiente enlace: meet.google.com/xiz-czmp-sxa

Los acreedores deberán asistir a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. Es importante que a esta audiencia se presente con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

De ser solicitado por su entidad, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Atentamente,

OSCAR MARIN MARTINEZ
Operador de Insolvencia

AUTO No. 2

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudora
REBECA MATEUS MATEUS
C.C. 28.486.739

Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 550 del C.G.P, inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por la señora **REBECA MATEUS MATEUS**, admitido el 16 de marzo de 2020, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACION DEL QUORUM Y

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURIDICA

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum, la participación de los acreedores y el reconocimiento de la personería al deudor, a los acreedores y a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL INDICADO POR EL DEUDOR	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE			
PRIMERA CLASE - LABORAL			
YOLIMA SANCHEZ MOSQUERA	SANDRA YULIET AREVALO BLANCO C.C. 63.505549 T.P. 102764 Tel. 3177971263 sandrayarevalo@hotmail.com	\$52.991.690	10,47%
LUIS ENRIQUE CASTELLANOS RUIZ	SANDRA YULIET AREVALO BLANCO C.C. 63.505549 T.P. 102764 Tel. 3177971263 sandrayarevalo@hotmail.com	\$68.143.583	13,47%
JOSE REINEL DAZA GONZALEZ	SANDRA YULIET AREVALO BLANCO C.C. 63.505549 T.P. 102764 Tel. 3177971263 sandrayarevalo@hotmail.com	\$52.991.690	10,47%
AURORA PATIÑO PATIÑO	SANDRA YULIET AREVALO BLANCO C.C. 63.505549 T.P. 102764 Tel. 3177971263 sandrayarevalo@hotmail.com	\$68.143.583	13,47%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - LABORALES		\$242.270.546	
PRIMERA CLASE - FISCO			

DIAN	ANDRES LIZARAZO LAGOS C.C. 5688776 Abogado de Representación Externa División de Gestión de Recaudo y Cobranzas alizarazo1@dian.gov.co Tel. 3014317207	\$0	0,00%
ALCALDIA DE BUCARAMANGA	JOSE LUIS MORA SAAVEDRA CC. 1098613120 TP. 242647 Tel: 3208472769 jlmora@bucaramanga.gov.co	\$0	0,00%
GOBERNACION DE SANTANDER	AUSENTE	\$0	0,00%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE – FISCO		\$0	
TERCERA CLASE			0,00%
COOPSERVIVELEZ LTDA	SANDRA LILIANA VELANDIA BLANCO C.C. 52.736.095 T.P. 146652 sandra.velandia.blanco@gmail.com	\$197.773.952	39,08%
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		\$197.773.952	
QUINTA CLASE			
BBVA	LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO cc. 66.701.591, TP. 289.126 Tel: 3186505759 - 3163363360	\$15.000.000	2,96%
SERGIO ANDRES SOLANO ECHEVERRIA	AUSENTE	\$40.000.000	7,90%
MIGUEL EDGIDIO MATEUS MATEUS	AUSENTE	\$11.000.000	2,17%
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$66.000.000	
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		\$506.044.498	100%
TOTAL DEL CAPITAL EN MORA POR MAS DE 90 DÍAS			
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES			89,92%
REBECA MATEUS MATEUS	CC. 28.486.739 - OVIDIO MANTILLA ORTIZ C.C. 13.832.687 T.P. 174693 Tel. 3014835046 abogado.ovidio.mantilla.ortiz@gmail.com		

Se procede bajo los siguientes términos:

La audiencia del día de hoy, se adelanta de manera virtual, toda vez, que aún nos encontramos en aislamiento preventivo obligatorio decretado por la Presidencia de la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19; así mismo y con el ánimo de adelantar la audiencia, la disposición de la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, nos permite la realización de las mismas a través de la plataforma MEET.

El suscrito Operador deja constancia de asistencia de los participantes por medios digitales.

CONTROL DE LEGALIDAD

El Operador de Insolvencia, investido de facultades jurisdiccionales establecidas en el numeral 4 del Artículo 116 de la C.P, numeral 3 del Artículo 13 de la Ley Estatutaria de Justicia y el Parágrafo del Artículo 537 del Código General del Proceso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso, se realiza Control de Legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se les

pregunta a los asistentes si tienen alguna consideración sobre el porcentaje en mora del capital, el domicilio y la calidad de persona natural no comerciante de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, a lo cual respondieron que no tienen ninguna consideración.

Por lo anterior queda precluida la etapa y damos inicio al

TRASLADO DE LAS OBLIGACIONES

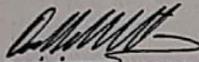
Tal cual se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P. se pone en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las obligaciones y se les pregunta si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía conforme lo ha relacionado el deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias.

Se abre un espacio en cuanto a la obligación de la entidad BBVA, toda vez que se encuentra pendiente por parte del acreedor certificar el saldo capital adeudado a quien se presenta a este trámite.

RESUELVE

1. **SUSPENDER** la audiencia dadas las consideraciones esbozadas en el traslado de las obligaciones.
2. **FIJAR** el día 29 de mayo de 2020 a la 1:00 p.m. a fin de continuar con la audiencia.

Cumplase,


OSCAR MARÍN MARTINEZ
Operador de Insolvencia

**CERTIFICACIÓN DEL FRACASO DE LA NEGOCIACIÓN
PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**

Deudora
REBECA MATEUS MATEUS
C.C. 28.486.739

Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por La señora **REBECA MATEUS MATEUS**, admitido el 16 de marzo de 2020, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

CONSIDERACIONES

La señora **REBECA MATEUS MATEUS** en su calidad de Deudora, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias de conformidad a lo estipulado en el Título IV del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 1069 de 2015.

Aceptado el procedimiento de negociación de deudas, se realizó el correspondiente Control de Legalidad según lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G.P. y, en el mismo sentido, se verificaron los supuestos de insolvencia de que trata del Artículo 538 del C.G.P. se estableció que:

1. La Deudora es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta. Sobre esto no hubo ningún reparo de los acreedores.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. Analizada la solicitud presentada, se encontró ajustada a lo establecido en el Artículo 539 del C.G.P.

Previa citación, se llevó a cabo el inicio de la audiencia de negociación de deudas. En esta audiencia nuevamente se hizo Control de Legalidad según lo ordenado en el Artículo 132 del C.G.P. y se preguntó a las partes asistentes si tenían algún recurso contra el Auto de Admisión. Dado que no se presentó ningún recurso, quedó en firme.

Reunidos en audiencia tal cual se notificó en la sesión pasada, se procede bajo los siguientes términos:

La audiencia se adelanta por medios electrónicos tal cual se dispone en el Artículo 10 del Decreto Legislativo 491 de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Se comunicó de este proceso a la DIAN, a la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, a la Gobernación de Santander y a las Centrales de Riesgo correspondientes.

DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Paso seguido, según lo advertido en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P., se corrió traslado a los acreedores de la existencia, naturaleza y cuantía de los créditos reportados por La Deudora en su solicitud, los cuales quedaron definidos en su correspondiente clase, cuantía y con su derecho de voto, de la siguiente manera:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL DEFINIDO	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE - LABORAL			
YOLIMA SANCHEZ MOSQUERA	SANDRA YULIET AREVALO BLANCO C.C. 63.505549 T.P. 102764 Tel. 3177971263 sandrayarevalo@hotmail.com	\$52.991.690	6,58%
LUIS ENRIQUE CASTELLANOS RUIZ	SANDRA YULIET AREVALO BLANCO C.C. 63.505549 T.P. 102764 Tel. 3177971263 sandrayarevalo@hotmail.com	\$68.143.583	8,47%
JOSE REINEL DAZA GONZALEZ	SANDRA YULIET AREVALO BLANCO C.C. 63.505549 T.P. 102764 Tel. 3177971263 sandrayarevalo@hotmail.com	\$52.991.690	6,58%
AURORA PATIÑO PATIÑO	SANDRA YULIET AREVALO BLANCO C.C. 63.505549 T.P. 102764 Tel. 3177971263 sandrayarevalo@hotmail.com	\$68.143.583	8,47%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - LABORALES		\$242.270.546	
PRIMERA CLASE - FISCO			
DIAN	ANDRES LIZARAZO LAGOS C.C. 5688776 Abogado de Representación Externa División de Gestión de Recaudo y Cobranzas alizarazol1@dian.gov.co Tel. 3014317207	\$0	0,00%

ALCALDIA DE BUCARAMANGA	JÓSE LUIS MORA SAAVEDRA CC. 1098613120 TP. 242647 Tel: 3208472769 jlmora@bucaramanga.gov.co	\$0	0,00%
GOBERNACION DE SANTANDER	WILLIAM ORLANDO PULIDO CAÑON C.C. 7175249 T.P. 121.079 - Tel. 3045984474 - ca.wpulido@santander.gov.co,	\$0	0,00%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO		\$0	0,00%
TERCERA CLASE			0,00%
COOPSERVIVELEZ LTDA	SANDRA LILIANA VELANDIA BLANCO C.C. 52.736.095 T.P. 146652 sandra.velandia.blanco@gmail.com	\$496.719.347	61,71%
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		\$496.719.347	
QUINTA CLASE			
BBVA	LUIS MIGUEL NAVARRO RODRIGUEZ cc. 1.144.076.821 concursoales@jimenezpuerta.com	\$15.000.000	1,86%
SERGIO ANDRES SOLANO ECHEVERRIA	cc. 13.872.927 Tel: 3162289225, sergioansol@hotmail.com	\$40.000.000	4,97%
MIGUEL EDGIDIO MATEUS MATEUS	AUSENTE	\$11.000.000	1,37%
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$66.000.000	
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		\$804.989.893	100%

NEGOCIACIÓN

Se propuso la siguiente fórmula de pago:

Determinados los capitales, la naturaleza y las cuantías de las obligaciones, tal cual se ordena en el numeral 6 del Artículo 550 del Código General del Proceso, el conciliador solicita al Deudora que haga una exposición de la propuesta de pago para la atención de las obligaciones, la cual pone a consideración de los acreedores con el fin de que expresen sus opiniones en relación con ella.

La deudora presenta como propuesta la entrega en dación en pago de los inmuebles de su patrimonio, por la totalidad de las acreencias a prorrata, junto con la condonación de los intereses causados.

Dicha propuesta fue votada de manera: **NEGATIVA** con el 63,57 como se indica en el siguiente cuadro:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	SENTIDO DEL VOTO	DERECHO DE VOTO
YOLIMA SANCHEZ MOSQUERA	SANDRA YULIET AREVALO BLANCO C.C. 63.505549 T.P. 102764 Tel. 3177971263 sandrayarevalo@hotmail.com	POSITIVO	6,58%

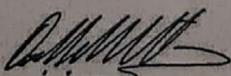
LUIS ENRIQUE CASTELLANOS RUIZ	SANDRA YULIET AREVALO BLANCO C.C. 63.505549 T.P. 102764 Tel. 3177971263 sandrayarevalo@hotmail.com	POSITIVO	8,47%
JOSE REINEL DAZA GONZALEZ	SANDRA YULIET AREVALO BLANCO C.C. 63.505549 T.P. 102764 Tel. 3177971263 sandrayarevalo@hotmail.com	POSITIVO	8,58%
AURORA PATIÑO PATIÑO	SANDRA YULIET AREVALO BLANCO C.C. 63.505549 T.P. 102764 Tel. 3177971263 sandrayarevalo@hotmail.com	POSITIVO	8,47%
COOPSERVIVELEZ LTDA	SANDRA LILIANA VELANDIA BLANCO C.C. 52.736.095 T.P. 146652 sandra.velandia.blanco@gmail.com	NEGATIVO	61,71%
BBVA	LUIS MIGUEL NAVARRO RODRIGUEZ cc. 1.144.076.821 concursales@jimenezpuerta.com	NEGATIVO	1,86%
SERGIO ANDRES SOLANO ECHEVERRIA	cc. 13.872.927 Tel: 3162289225, sergioansol@hotmail.com	AUSENTE	4,97%
MIGUEL EDGIDIO MATEUS MATEUS	AUSENTE	AUSENTE	1,37%
VOTACIÓN		POSITIVO	30,10%
		NEGATIVO	63,57%
		AUSENTE	6,34%
		BLANCO	0,00%
		TOTAL	100,00%

Así las cosas,

En mi condición del Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes, tal cual se indica en el numeral 11 del Artículo 537 del Código General del Proceso y dado que no se observan condiciones objetivas para el acuerdo:

RESUELVE

- DECLARAR** el fracaso de la negociación de pasivos promovida por La señora **REBECA MATEUS MATEUS**.
- ORDENAR** el traslado del expediente al Señor(a) Juez Municipal de Bucaramanga a fin de que apertura el proceso de liquidación patrimonial en los términos del Artículo 563 del C.G.P.


OSCAR HERNÁN MARIN MARTINEZ
Operador de Insolvencia

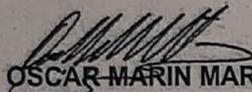
Señora
JUEZ OCTAVA CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Ciudad

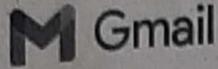
REFERENCIA: FRACASO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
Deudor: REBECA MATEUS MATEUS
C.C. 28.486.739

Señor(a) Juez,

Adjunto expediente con 134 folios para que se de apertura al proceso de liquidación patrimonial del deudor, dada la declaración del fracaso de la negociación de pasivos de persona natural no comerciante que se tramita en la Notaría Octava de la ciudad de Bucaramanga.

Atentamente,


OSCAR MARIN MARTINEZ
Operador de Insolvencia



NOTARIA OCTAVA BUCARAMANGA <notaria8bga.insolvencia@gmail.com>

**APERTURA LIQUIDACION PATRIMONIAL PROCESO INSOLVENCIA ECONOMICA
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE REBECA MATEUS MATEUS RDA 2020-
419**

NOTARIA OCTAVA BUCARAMANGA <notaria8bga.insolvencia@gmail.com>
Para: j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de mayo de 2021, 17:30

Señora

JUEZ OCTAVA CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Ciudad

REFERENCIA: FRACASO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
Deudor: REBECA MATEUS MATEUS
C.C. 28.486.739

Señor(a) Juez,

Adjunto expediente con 134 folios para que se de apertura al proceso de liquidación patrimonial del deudor, dada la declaración del fracaso de la negociación de pasivos de persona natural no comerciante que se tramito en la Notaria Octava de la ciudad de Bucaramanga.

Atentamente,

OSCAR MARIN MARTINEZ

Operador de Insolvencia

 **EXPEDIENTE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSO...**

Cordialmente,

Notaria Octava de Bucaramanga
Cel: (57) 300 883 0682

OVIDIO MANTILLA ORTIZ

UNIVERSIDAD DE SANTANDER U.D.E.S
ESPECIALISTA EN NEGOCIACION, CONCILIACION Y ARBITRAJE
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Abogado - Conciliador

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LANDAZURI

J01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

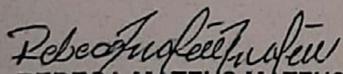
REFERENCIA	EJECUTIVO	C-15
DEMANDANTE	COOPSERVIVELEZ	
DEMANDADO	REBECA MATEUS MATEUS	
RADICADO	001-2016-00048-00	

REBECA MATEUS MATEUS mayor de edad, y vecina del municipio de Bucaramanga, identificada con aparecer al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente llevo ante usted, con el fin de manifestarle que por este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OVIDIO MANTILLA ORTIZ, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.832.687 expedida en Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No.174.963, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se haga parte en algún proceso que se lleve en mi contra en su juzgado

Mi apoderado judicial queda facultado para preguntar, investigar, recibir los oficios pertinentes, preguntar el radicado, conciliar, contestar, recibir, desistir, reclamar formular las pretensiones que sean pertinentes al presente proceso, sustituir libremente este poder y reasumirlo y en general, para todo cuanto en derecho estime conveniente en defensa de mis intereses,

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado judicial en los términos y para los fines aquí indicados.

Atentamente,


REBECA MATEUS MATEUS
C.C. No 28.486.739 de Landázuri S-S

Acepto


OVIDIO MANTILLA ORTIZ
C.C. 13.832.687 de Bucaramanga
T.P. 174963 del C.S de la J



Calle 36 No 15-32 Oficina 1007 Edificio Centro Colseguros
Telefax 6 70 54 29 WhatsApp - Telegram 301 483 5046 - Celular 318 610 7750
abogado.ovldio.mantilla.ortiz@gmail.com
Bucaramanga Colombia

NOTARÍA ÚNICA
 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE CIMITARRA - SANTANDER

PRESENTACIÓN PERSONAL

Este Documento dirigido a _____

Fue presentado personalmente ante el suscrito notario por Hebeca Mateus Mateus

Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 28.486739 Landae de Hebeca Mateus

Fecha: 123 JUL 2021



NOTARÍA ÚNICA
 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE CIMITARRA - SANTANDER

LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL SE HIZO BAJO EL SISTEMA TRADICIONAL PREVISTO EN EL DECRETO 080 DE 1970 Y NO CON SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA POR LA SIGUIENTE RAZÓN: Biometría

Fecha: 123 JUL 2021

